

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020). A Despacho del Señor Juez informándole que el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales dio respuesta al oficio No. 1246-2020 del 25 de junio de 2020, donde indican que el proceso del cual habían solicitado embargo de remanentes terminó por desistimiento tácito el 3 de octubre de 2014, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares, informan que se deberá dejar sin efecto la orden comunicada mediante oficio No.0010 del 3 de febrero de 2004. Sírvase proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 474

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO SUDAMERIS COLOMBIA
DEMANDADO:	RUBÉN DARÍO MOSCOSO ALZATE, PATRICIA GÓMEZ VILLEGAS Y MIGUEL GONZÁLEZ RESTREPO
RADICADO:	17001-31-03-002-1998-00301-00

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales allegó vía correo electrónico respuesta a lo requerido por el Despacho mediante oficio No. 1246 del 25 de junio de 2020, la misma se ordena agregarla al proceso y se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes; así mismo, se dejará sin efecto la medida comunicada mediante oficio No.0010 del 3 de febrero de 2004.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 051**
Manizales, 19 de agosto de 2020



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES-CALDAS**

21 DE JULIO 2016
Oficio N° 2781

Señores
Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Calle 3 No. 7 – 08
Manizales – Caldas
Teléfonos: 8240031 - 8240236

PROCESO: EXPROPIACIÓN
DEMANDATE: ERUM
DEMANDADO: TULIO HERNÁN MEJÍA OSORIO Y CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
RAD: 2014-00369

En mi condición de secretario del Juzgado Segundo Civil del Circuito, le informo que dentro del proceso de expropiación promovido por la Empresa de Renovación Urbana de Manizales Limitada en contra de Tulio Hernán Mejía Osorio y Caja De La Vivienda Popular, por auto de la fecha se dispuso lo siguiente:

“De conformidad a lo descrito en constancia secretarial, se **REQUIERE** al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI** para que con destino a este proceso informe la fecha en el cual será provisto el avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 100-85548, en consideración a la urgencia en que se debe efectuar el avalúo y tasación de perjuicios; en igual sentido, informe el nombre e identificación del perito designado.”

Lo anterior, para que actué de conformidad con lo decretado.

Cordial Saludo,

FABIAN HINCAPIE SALAZAR
SECRETARIO